



DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

RESOLUCIÓN N° 13353.1 /2014

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA 03 NOV 2014

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 18539 de fecha 16 de septiembre de 2014, informe del Departamento de Inspección de fecha 08 de octubre de 2014; Resolución Sanitaria N° 1413074728 de 19 de agosto de 2014, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; y lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION	:	██████████
NOMBRE	:	NIBALDO PAINEN PARRA
RUT	:	██████████
GIRO	:	AMASANDERIA
ROL S.I.I.	:	6169-12
UNIDAD VECINAL	:	6

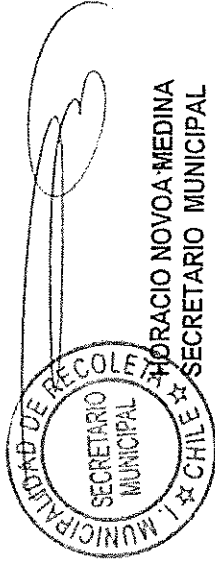
2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórquese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que NIBALDO PAINEN PARRA, RUT ██████████ pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HNM/BC/dgl  
23.10.2014

